



EDICTO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA a la BDNS para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para proyectos sociales.

Extracto del Decreto de alcaldía núm. 1486 // 2017, de fecha 26 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones de solidaridad y cooperación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la que se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- Beneficiarios.

Pueden optar a las subvenciones todas las entidades o asociaciones, sin ánimo de lucro, que hayan de realizar proyectos de cooperación al desarrollo internacional con países en situaciones más desfavorecidas. Las entidades o asociaciones interesadas deberán reunir todos y cada uno de los requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como asociación en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, al menos con un año de antigüedad y como entidad sin ánimo de lucro.
- b) Haber justificado, dentro del plazo establecido, el destino de otras subvenciones recibidas anteriormente.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que estén incluidas en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es apoyar a las entidades y asociaciones que realicen proyectos de cooperación al desarrollo internacional con países en situaciones más desfavorecidas. Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten el codesarrollo. El codesarrollo tiene como objetivo la transformación social simultáneamente: en el país de origen con el fomento del desarrollo humano y sostenible; y en el país del Norte con la integración social de la nueva ciudadanía, entendiéndola como un proceso que implica tanto a personas recién llegadas como autóctonas.

Los proyectos deben estar contextualizados respondiendo a la demanda del país de origen y adaptados a la realidad de los colectivos a los que va dirigido. Habrá la implicación de una contraparte en el país de origen que pueda garantizar la continuidad, implicación, seguimiento y evaluación del proyecto.

3.- Bases reguladoras.

Las correspondientes las "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de solidaridad y cooperación", fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Girona núm. 112, de fecha 13 de junio de 2017.

4.- Importe de las subvenciones y crédito presupuestario.

1.- El importe destinado para la concesión de subvenciones determinadas en esta convocatoria de 2017 es de 4.800,00 euros.



AJUNTAMENT DE
LA BISBAL D'EMPORDÀ

2.- La consignación presupuestaria correspondiente se recoge en la aplicación presupuestaria núm. 03 2310 4900002 del Presupuesto de 2017.

5.- Plazos y presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes (a contar del día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Girona) en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

La Bisbal d'Empordà, 26 de julio de 2017

Lluís Sais i Puigdemont
Alcalde